

14

J 5634/2  
+

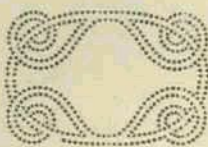
# Comisión Provincial de Incautaciones ZARAGOZA

Expediente núm. 4.666

Contra

*Pascual Martinez Roy*

de *Cervera de la Cañada*



9181

Juez Instructor designado D.

que actuará en el Juzgado de *Ateca*

Fecha de Incoación *18-4-38*

Fecha de remision al *Tribunal Regional*  
~~5.º Cuartel de Ejército~~

13 NOV. 1939



Diligencia.—Como Secretario de la Comisión de Incautaciones de esta provincia, me hago cargo en esta fecha, de l informe de la Guardia Civil de la demarcación

referente a Pascual Martínez Roy  
vecino de Cervera de la Caña da y paso a dar cuenta a dicha Comisión para que acuerde lo procedente.

Zaragoza diez y ocho de abril de mil novecientos treinta y ocho.

### Decreto de la Comisión

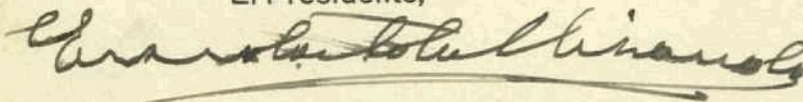
Zaragoza diez y ocho de abril de mil novecientos treinta y ocho.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 6.º del Decreto Ley de 10 de Enero de 1937 último, la Comisión provincial acuerda instruir expediente para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a Don Pascual Martínez Roy

vecino de Cervera de la Cañada por su actuación contraria al triunfo del Movimiento nacional, anunciándose su incoación mediante la oportuna nota que se publicará en el *Boletín Oficial* de la provincia, nombrándose Juez Instructor del expediente al Don Juez de Instrucción de l partido de Ateca al que se dirigirá oficio comunicándole tal nombramiento con las instrucciones pertinentes, remitiéndole \_\_\_\_\_

Así lo acordó dicha Comisión de que certifico.

El Presidente,



El Secretario,



Diligencia.—Seguidamente se cumple lo acordado en el Decreto precedente remitiendo la documentación que se cita

\_\_\_\_\_ ; doy fe.



y cuatro espigones de 18, ejecutado todo ello de gaviones o encofrados metálicos tipo Bianchini; para la tercera rotura se proyecta un recrecimiento del actual muro y su prolongación.

También se proyectan la reconstrucción del puente del camino de Tamarigal y algunas pequeñas obras accesorias, como terraplenes y escolleras.

Lo que se hace público a los efectos de las disposiciones vigentes para que los que se consideren perjudicados puedan presentar sus reclamaciones en la Jefatura de Aguas de la Cuenca del Ebro (Paseo del General Mola, núm. 28, Zaragoza,) durante un plazo de treinta días consecutivos, contados desde la publicación de este anuncio, durante los cuales estará de manifiesto el proyecto de referencia en las oficinas indicadas.

Zaragoza, 21 de abril de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Ingeniero-Jefe de Aguas, C. Montalvo.

Núm. 2.000.

### Comisión Provincial de Incautaciones.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra

María Brokoc Xitge e hijos Juan, Pedro Alfonso y Alejo Larbán, vecinos de Azuara.  
(Expte. 4.611).

Marcelino Ortega Sánchez, vecino de Abanto  
(Expte. 4.612).

Carlos Pérez Bueno, vecino de id.  
(Expte. 4.613).

Teodoro Pérez Bueno, vecino de id.  
(Expte. 4.614).

Victoriano Remacha Aranda, vecino de id.  
(Expte. 4.615).

Esteban Sánchez Ortega, vecino de id.  
(Expte. 4.616).

Victoriano Sebastián Sebastián, vecino de id.  
(Expte. 4.617).

Juan Enguita Tajada, vecino de Cubel.  
(Expte. 4.618).

Miguel García Górriz, vecino de id.  
(Expte. 4.619).

Frutos Martínez Abad, vecino de id.  
(Expte. 4.620).

Santiago Ormad Baquedano, vecino de id.  
(Expte. 4.621).

Antonio Pardos Pardos, vecino de id.  
(Expte. 4.622).

Ignacio Vicente Abad, vecino de id.  
(Expte. 4.623).

Hilario Abanto Prieto, vecino de Used.  
(Expte. 4.624).

Pascual Abanto Prieto, vecino de id.  
(Expte. 4.625).

Leoncio García Magén, vecino de id.  
(Expte. 4.626).

Tomás Gómez Rebollo, vecino de id.  
(Expte. 4.627).

Alejandro Gonzalo Blasco, vecino de id.  
(Expte. 4.628).

Enrique Júdez Vázquez, vecino de Abanto.  
(Expte. 4.629).

Joaquín Liarte Sánchez, vecino de id.  
(Expte. 4.630).

Dionisio Magén Rebollo, vecino de id.  
(Expte. 4.631).

Francisco Martín Vicente, vecino de id.  
(Expte. 4.632).

Antonio Tornos Baquedano, vecino de id.  
(Expte. 4.633).

habiendo nombrado Juez instructor a D. Juan González Paracuellos, que actuará en el Juzgado de instrucción de Daroca.

Zaragoza, 16 de abril de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Gerardo Alvarez de Miranda.

\*\*\*

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra

Lorenzo Cardiel Herrero, vecino de Almonacid de la Sierra,  
(Expte. 4.634).

habiendo nombrado Juez instructor a D. Antonio Bayona de Corcuera, que actuará en el Juzgado de instrucción de La Almunia de Doña Godina.

Zaragoza, 16 de abril de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Gerardo Alvarez de Miranda.

\*\*\*

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra

Antonio Marco Lerín, vecino de Zaragoza.  
(Expte. 4.635).

habiendo nombrado Juez instructor a D. Angel Miranda Cortillas, que actuará en el Juzgado de instrucción número 1 de Zaragoza.

Zaragoza, 16 de abril de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Gerardo Alvarez de Miranda.

\*\*\*

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra

Joaquín Alejandro Ibarra, vecino de Mara.  
(Expte. 4.636).

Eugenio Cebrián Ibarra, vecino de id.  
(Expte. 4.637).

Florentino Domínguez Domínguez, vecino de idem.  
(Expte. 4.638).

Victor Domínguez Domínguez, vecino de id.  
(Expte. 4.639).

Saturiano Domínguez Orera, vecino de id.  
(Expte. 4.640).

Antonio Domínguez Sarrat, vecino de id.  
(Expte. 4.641).

Tomás Domínguez Torralba, vecino de id.  
(Expte. 4.642).

Abundio Gállego Fierro, vecino de id.  
(Expte. 4.643).

Jesús Gómez Grima, vecino de id.  
(Expte. 4.644).



y cuatro espigones de 18, ejecutado todo ello de gaviones o encofrados metálicos tipo Bianchini; para la tercera rotura se proyecta un recrecimiento del actual muro y su prolongación.

También se proyectan la reconstrucción del puente del camino de Tamarigal y algunas pequeñas obras accesorias, como terraplenes y escolleras.

Lo que se hace público a los efectos de las disposiciones vigentes para que los que se consideren perjudicados puedan presentar sus reclamaciones en la Jefatura de Aguas de la Cuenca del Ebro (Paseo del General Mola, núm. 28, Zaragoza,) durante un plazo de treinta días consecutivos, contados desde la publicación de este anuncio, durante los cuales estará de manifiesto el proyecto de referencia en las oficinas indicadas.

Zaragoza, 21 de abril de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Ingeniero-Jefe de Aguas, C. Montalvo.

Núm. 2.000.

### Comisión Provincial de Incautaciones.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra

María Brokoc Xitge e hijos Juan, Pedro Alfonso y Alejo Larbán, vecinos de Azuara.  
(Expte. 4.611).

Marcelino Ortega Sánchez, vecino de Abanto.  
(Expte. 4.612).

Carlos Pérez Bueno, vecino de id.  
(Expte. 4.613).

Teodoro Pérez Bueno, vecino de id.  
(Expte. 4.614).

Victoriano Remacha Aranda, vecino de id.  
(Expte. 4.615).

Esteban Sánchez Ortega, vecino de id.  
(Expte. 4.616).

Victoriano Sebastián Sebastián, vecino de id.  
(Expte. 4.617).

Juan Enguita Tajada, vecino de Cubel.  
(Expte. 4.618).

Miguel García Górriz, vecino de id.  
(Expte. 4.619).

Frutos Martínez Abad, vecino de id.  
(Expte. 4.620).

Santiago Ormad Baquedano, vecino de id.  
(Expte. 4.621).

Antonio Pardos Pardos, vecino de id.  
(Expte. 4.622).

Ignacio Vicente Abad, vecino de id.  
(Expte. 4.623).

Hilario Abanto Prieto, vecino de Used.  
(Expte. 4.624).

Pascual Abanto Prieto, vecino de id.  
(Expte. 4.625).

Leoncio García Magén, vecino de id.  
(Expte. 4.626).

Tomás Gómez Rebollo, vecino de id.  
(Expte. 4.627).

Alejandro Gonzalo Blasco, vecino de id.  
(Expte. 4.628).

Enrique Júdez Vázquez, vecino de Abanto.  
(Expte. 4.629).

Joaquín Liarte Sánchez, vecino de id.  
(Expte. 4.630).

Dionisio Magén Rebollo, vecino de id.  
(Expte. 4.631).

Francisco Martín Vicente, vecino de id.  
(Expte. 4.632).

Antonio Tornos Baquedano, vecino de id.  
(Expte. 4.633).

habiendo nombrado Juez instructor a D. Juan González Paracuellos, que actuará en el Juzgado de instrucción de Daroca.

Zaragoza, 16 de abril de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Gerardo Alvarez de Miranda.

\*\*\*

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra

Lorenzo Cardiel Herrero, vecino de Almonacid de la Sierra,  
(Expte. 4.634).

habiendo nombrado Juez instructor a D. Antonio Bayona de Corcuera, que actuará en el Juzgado de instrucción de La Almunia de Doña Godina.

Zaragoza, 16 de abril de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Gerardo Alvarez de Miranda.

\*\*\*

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra

Antonio Marco Lerín, vecino de Zaragoza.  
(Expte. 4.635).

habiendo nombrado Juez instructor a D. Angel Miranda Cortillas, que actuará en el Juzgado de instrucción número 1 de Zaragoza.

Zaragoza, 16 de abril de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Gerardo Alvarez de Miranda.

\*\*\*

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra

Joaquín Alejandro Ibarra, vecino de Mara.  
(Expte. 4.636).

Eugenio Cebrián Ibarra, vecino de id.  
(Expte. 4.637).

Florentino Domínguez Domínguez, vecino de idem.  
(Expte. 4.638).

Víctor Domínguez Domínguez, vecino de id.  
(Expte. 4.639).

Saturiano Domínguez Orera, vecino de id.  
(Expte. 4.640).

Antonio Domínguez Sarrat, vecino de id.  
(Expte. 4.641).

Tomás Domínguez Torralba, vecino de id.  
(Expte. 4.642).

Abundio Gállego Fierro, vecino de id.  
(Expte. 4.643).

Jesús Gómez Grima, vecino de id.  
(Expte. 4.644).



Isaías Grima Lobera, vecino de Mara.  
(Expte. 4.645).

Eusebio Ibarra Serrano, vecino de id.  
(Expte. 4.646).

Francisco Lapeña Hernández, vecino de id.  
(Expte. 4.647).

Vicente Mata Catalán, vecino de id.  
(Expte. 4.648).

Juan José Mata Gil, vecino de id.  
(Expte. 4.649).

Sebastián Muñoz Fierro, vecino de id.  
(Expte. 4.650).

Agustín Salz Ruz, vecino de id.  
(Expte. 4.651).

habiendo nombrado Juez instructor a D. Jacinto García Monge, que actuará en el Juzgado de instrucción de Calatayud.

Zaragoza, 18 de abril de 1938. — Segundo Año Triunfal. — El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Gerardo Alvarez de Miranda.

\*\*\*

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra

Luis Salvador Duaso, vecino de Zaragoza.  
(Expte. 4.652).

habiendo nombrado Juez instructor del expediente al señor Juez de instrucción del Juzgado número 2 de Zaragoza.

Zaragoza, 18 de abril de 1938. — Segundo Año Triunfal. — El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Gerardo Alvarez de Miranda.

\*\*\*

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra

Saturnino Casajús Yoldi, vecino de Tauste.  
(Expte. 4.653).

habiendo nombrado para instruir el expediente al señor Juez de instrucción del partido de Ejea de los Caballeros.

Zaragoza, 18 de abril de 1938. — Segundo Año Triunfal. — El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Gerardo Alvarez de Miranda.

\*\*\*

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra

Pedro Abad Lapeña, vecino de Cervera de la Cañada.  
(Expte. 4.654).

José Abad Montejo, vecino de id.  
(Expte. 4.655).

Rafael Acón Jiménez, vecino de id.  
(Expte. 4.656).

Sebastián Acón Jiménez, vecino de id.  
(Expte. 4.657).

Luis Cigüela Hernández, vecino de id.  
(Expte. 4.658).

Babil Cigüela Marquina, vecino de id.  
(Expte. 4.659).

Pedro Cigüela Martinaz, vecino de Cervera de la Cañada.  
(Expte. 4.660).

Eusebio Ibáñez Martínez, vecino de id.  
(Expte. 4.661).

Ramón Ibáñez Roy, vecino de id.  
(Expte. 4.662).

Juan Jiménez Acón, vecino de id.  
(Expte. 4.663).

Manuel Marco Ceñina, vecino de id.  
(Expte. 4.664).

Santiago Martínez Martín, vecino de id.  
(Expte. 4.665).

Pascual Martínez Roy, vecino de id.  
(Expte. 4.666).

José Romero Sánchez, vecino de id.  
(Expte. 4.667).

Bienvenido Zapata Aipés, vecino de id.  
(Expte. 4.668).

habiendo nombrado Juez instructor al señor Juez de instrucción del partido de Ateca.

Triunfal. — El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Gerardo Alvarez de Miranda.

Núm. 2.037.

### Inspección de Primera Enseñanza de Zaragoza.

Circular.

Con objeto de dar una orientación fija y uniforme a todos los Maestros de España sobre la educación religiosa, patriótica, cívica y física en las escuelas nacionales, el Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de Primera Enseñanza publicó una circular en el "Boletín Oficial del Estado" del 8 de marzo último, y cuyas instrucciones han sido ya transmitidas al Magisterio de la provincia para su más exacto cumplimiento.

Por la misma Autoridad, y con fecha 30 de marzo, se anunció por radio el envío a los Inspectores-Jefes de primera enseñanza del siguiente telegrama:

"Como aclaración a lo dispuesto por mi circular fecha 5 del actual, he dispuesto que en donde existan organizaciones juveniles de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. los alumnos de las escuelas públicas asistirán, encuadrados en aquellas organizaciones, a la misa de precepto, a la que acudirán igualmente los Maestros de las respectivas escuelas que nutran la referida organización, con los alumnos que no están inscritos en la misma. Para ello estimo necesario reunión, en localidades donde este problema se presente, de los Maestros con el Jefe de la organización juvenil correspondiente, con objeto de acordar la asistencia a la misa, de conformidad con estas instrucciones".

Y habiendo llegado a conocimiento del Ministerio del ramo que algunos Maestros ofrecen resistencia pasiva para la ejecución de lo ordenado en dicha circular, esta Jefatura, de acuerdo con los señores Inspectores de zona, ha acordado advertir al Magisterio de esta provincia y de la de Guadalajara que cualquier tibieza en el cumplimiento de las normas establecidas sobre educación religiosa, patriótica, cívica y física será objeto del oportuno expediente para exigir las responsabilidades a que hubiere lugar, por desafecto al régimen y por con-



Juzgado de 1.<sup>ª</sup> Instancia  
e Instrucción de  
**ATECA**

DELEGACIÓN DE LA COMISIÓN  
PROVINCIAL  
DE INCAUTACIONES

EXPEDIENTE

n.º *4666* de la Junta

n.º *497* del Juzgado

PUEBLO

*Cervera*

CONTRA

*Facundo Martínez*

Excmo. Sr.

Tengo el honor de acusar a V. E. recibo de su atento oficio en virtud del cual se delega en el que suscribe, para la tramitación del expediente seguido contra el anotado al margen; a cuya delegación presto el debido acatamiento.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Ateca *25* de *Novi* de 1938.

II AÑO TRIUNFAL



Excmo. Sr. Gobernador Civil - Presidente de la  
Comisión Provincial de Incautaciones, de  
**ZARAGOZA.**



Comisión Provincial de Incautaciones  
de la Provincia de Zaragoza

Juzgado Delegado de Ateca

JUEZ

D. Luis Cosculluela Arcañazo

*S. Puerto Sabido Herrero, M.*

SECRETARIA DEL LETRADO

Don Antonio Noguerol y Martínez

EXPEDIENTE N. 4666 de 1937.

de la Junta.

id. N. 497 de 1937.

del Juzgado Delegado.

Población: Cervera

Expediente seguido contra: Fascual Martínez Royo

vecino de .....

Cónyuge: .....

Administrador: .....

Deja hijos: .....



497

Vocal de la U.G.T. Soltero.

A  
A

Haciendo uso de las facultades conferidas por el art 6.º del Decreto de 10 de Enero de 1937, esta Comisión provincial de mi presidencia, ha acordado designar a V. S. Juez instructor del expediente que se ha iniciado para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a D. Pascual Martínez Royo de Cervera de la Cañada, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional; debiendo atemperar V. S. su actuación a lo dispuesto en dicho Decreto y en la norma 3.ª de las publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 11 de Enero de 1937, cuidando escrupulosamente de que no se sujeten a incautación y trabas otros bienes que aquellos que pertenezcan exclusivamente al inculpado.

Expediente

núm. 4666

Sírvase acusar recibo de la presente orden.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Zaragoza 18 de abril de 1938.

II Año Triunfal

*Guillermo de la Hoz*



Sr. D. .... Juez de instrucción del partido de .....

A T E C A

NOTA.-Al acusar recibo hágase referencia al número del expediente.





52

**AUTO.** - En Ateca, a veinticuatro de Abril  
de mil ~~novecientos treinta y ocho~~ veinticuatro y ocho.      11 AÑO TRIUNFAL

RESULTANDO: que recibido el precedente oficio de la Comisión Provincial de Incautaciones para la tramitación del expediente contra Facundo Martínez Rizo vecino de Levesa por su oposición al Movimiento Nacional


CONSIDERANDO: que en conformidad con lo que se ordena y en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de 10 de Enero del corriente año, Orden de la Junta Técnica de 13 de Marzo y disposiciones legales aplicables, procede la instrucción del oportuno expediente para, en su día, poder resolver.

Vistas las disposiciones mencionadas, S. S.<sup>a</sup> por ante mí el Secretario **Dijo:** Se nombra Secretario para el presente expediente a Don Antonio Noguerol y Martínez, Secretario de este Juzgado o, en su defecto, a quien legalmente le sustituya. Instrúyase expediente sobre declaración de responsabilidad civil, registrándose como Gubernativo. Acúcese recibo. Recíbese declaración al inculcado o, caso de encontrarse en ignorado paradero, llámesele por Edictos en los Boletines Oficiales de Burgos y Zaragoza, dándole un plazo de ocho días para que comparezca personalmente o por escrito Reclámese informe del Presidente de la Comisión Gestora municipal, Comandante del Puesto de la Guardia Civil y Sr. Cura Párroco. Y, si procediere, recíbanse cuantas declaraciones se estimaren de utilidad. Y líbrese para todo ello, cuantos despachos y órdenes fueran necesarios.

Así lo mandó y firma el Sr. D. ~~Luis Coscolluela Arcarazo~~ <sup>Facundo Martínez Rizo</sup>, Juez de 1.<sup>a</sup> Instancia é Instrucción de Ateca y delegado para la instrucción del presente expediente; doy fé. - Loa Tenta vol = de



**Diligencia.** - Seguidamente en la misma fecha, dadas las órdenes y librados los despachos necesarios; doy fé.

A handwritten signature in dark ink, consisting of several fluid, connected strokes, positioned in the upper right quadrant of the page.

K.5.284.6



6 1

Expediente  
núm. 497.

Como consecuencia de la comunicación de V.S. de fecha 25 del actual, tengo el honor de informar sobre el inculpado PASCUAL MARTINEZ ROYO, los siguiente:

Dicho inculpado, perteneció al Centro de la Unión General de Trabajadores, de este pueblo, formando parte de su junta directiva, fué moderado, y en materia religiosa se le veía y se le vé en alguna ocasión en la Iglesia, antes y despues del movimiento ha observado una conducta correcta.

Dios guarde a V.S. muchos años.  
Cervera de la Cañada a 28 Abril de  
1.938.- Segundo Año Triunfal.  
El Alcalde.

*José José*



Sr. Juez de Instrucción del partido de



74



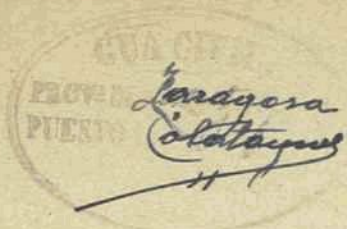
En virtud de su oficio, fecha  
29 del pasado mes de Abril,  
informo a V. S.:

Que el inculpado con el  
n.º de expediente 497, Pascual  
Martínez Royo, vecino de este  
pueblo, pertenecía al Frente  
Popular y según informes,  
fue directivo de U. P. E.; su  
conduita política fue extremista;  
socialmente observó buena con-  
duita; no me consta de ac-  
tividad política ni de pro-  
paganda; su conducta reli-  
giosa indiferente, sin protes-  
tas al sacerdote, ni comunion;  
después del glorioso acontecimiento  
no se le ha visto nada que  
se oponga al mismo y su  
comportamiento es respetuoso.  
Lo que informo a V. S. en cumpli-  
miento de su despacho de referencia.  
Sin guardar a V. S. mucho más,  
Cervera de la Cañada, 12 de Mayo de 1938  
Segundo de Su Señoría

Ramon Royo  
GOBIERNO  
DE ARAGON  
de Alcaza

M. J. G. Juez de Instrucción Especial de





9

Carrera de la Canada  
Casera Martiny Rey

En contestacion a un escrito de fecha 21 del mes anterior, tengo el honor de participar a V. P. que, el vecino del pueblo del pueblo expresado es de buena conducta, formo parte de la Junta Directiva de la N. P. E. y de actuacion moderada

Dios que a V. P. unidas años  
Catalaños. 8. de Mayo 1938  
II Año Triunfal  
El Brigada  
Jeron Martiny Kalmico

Sr. Juez de Instruccion del partido



9/6

**Declaración de**  
Pascual Martínez Royo.-

En el Juzgado de Ateca a diez y ocho  
de Mayo de 1938.-


Ante S. S.<sup>a</sup> y presente yo el Secretario Judicial, compareció quien previas las advertencias legales y promesa que prestó en forma dijo ser y llamarse como queda anotado de 37 años de edad, estado casado, oficio jornalero, natural de Cervera de la Cañada, vecino del mismo pueblo---, con instrucción que no ha estado procesado y además le comprenden a las generales la de ser inculcado.-

contestó concretamente sobre el hecho de autos lo que sigue: que fué vocal de la Directiva de la U.C.T. hasta el mes de Mayo de 1936 en que se dió de baja; que no ocupó cargos políticos al servicio del Frente Popular ni hizo propaganda a favor del mismo, habiendo votado a las derechas en las últimas elecciones.-

Leíase la ratifica y firma con voz; doy fé.-

M/

Pascual Martínez





10  
**AUTO.**—En Ateca a diez y ocho de Mayo  
de mil novecientos treinta y ocho.

II AÑO TRIUNFAL

**RESULTANDO:** que en las actuaciones practicadas en este expediente, existen indicios racionales para considerar al inculcado incurso en el apartado C del Bando del Excmo. Sr. General de la 5.<sup>a</sup> División, debiendo por tanto proceder al aseguramiento de sus bienes.

**CONSIDERANDO:** que para garantizar ésta el que provee considera oportuno decretar el embargo de los bienes del encartado en la forma dispuesta en las vigentes disposiciones.

Vistos los preceptos legales aplicables.

El Señor Don Jacinto Garcia-Mungo Martin, Juez de Instrucción de este Partido, y especial, por delegación, para el presente caso, por ante mí el Secretario Judicial, dijo: Procédase al embargo provisional de los bienes, derechos y acciones de todas clases, pertenecientes en la actualidad a Rosalba Martinez Rizo

a cuyo fin procédase en ramo separado a practicar dicho embargo en los bienes de la exclusiva pertenencia del encartado o que le puedan corresponder ~~los~~ los del matrimonio, teniendo en cuenta lo dispuesto en las Leyes de Enjuiciamiento Civil y Criminal, a cuyas normas habrá de ajustarse. Para acreditar todos los datos se reclamarán

los certificados oportunos de los Bancos y del Registro de la Propiedad y Amillaramientos, con carácter urgente.

Se procederá al nombramiento de Administrador de los bienes objeto de incautación el cual formará sus cuentas y las rendirá cuando se le pidan por Autoridad competente.

Los frutos que se embarguen se tasarán por peritos, teniéndose en cuenta el valor de los inmuebles a efectos de la liquidación de bienes de la sociedad conyugal. Y del embargo de inmuebles se tomará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad

Y para cumplir lo acordado, librense los despachos y órdenes que pro-



cedan. Así por este su auto, lo mandó y firma el expresado Señor Juez.  
Doy fé.

E/

A handwritten signature in dark ink, followed by a long, sweeping horizontal flourish that spans most of the width of the page.

**Diligencia.**—En la misma fecha se formó la pieza separada de embargo.

A handwritten signature in dark ink, consisting of several connected loops and a long tail.



DECLARACION DEL TESTIGO

D. Fermin Marin  
Armar

En Cervera de la Cañada a cuatro de Julio, de mil novecientos treinta y ocho, Segundo Año Triunfal.

Ante el Sr. Juez municipal acompañado del infrascrito Secretario compareció el testigo relacionado al margen, el cual juramentado en forma legal por el Sr. Juez, advertido de las penas señaladas al falso testimonio en causa criminal, ~~XERVERAZ~~, manifestó, ser veraz en virtud del juramento prestado.

Interrogado por la generales de la Ley dijo: llamarse como queda dicho, ser mayor de edad, casado y de profesión labrador, natural de Cervera de la Cañada, y vecino de esta pueblo, que no le comprende ninguna de las generales de la Ley, que le fueron explicadas y que no nunca ha sido procesado.

Preguntado acerca de la actividad política y de propaganda del inculpado dijo que durante las elecciones del año mil novecientos treinta y seis le reconocen como de izquierdas y propagandista en las elecciones

Preguntado si ha ocupado o no cargos políticos con el Frente popular o directivos en partidos a éla afectos dijo que no ha tenido cargos políticos pero que era componente del centro de izquierdas fundado en este pueblo y era miembro de sus juntas.

Preguntado si era o no destacado en su ideología y si era extremista o moderado dentro de la misma que no se destacó en sus ideas y no lo considero como gran extremista ni tampoco como moderado sino como un término medio.

Preguntado por el domicilio del inculpado y demás circunstancias como ser desaparecido y hallarse o no en la Zona roja dijo: que no ha sido desaparecido desde el movimiento ni lo es ahora que convive con todos los comarcianos constituyendo su familia su esposa y seis hijos todos de cierta edad

Leída por el actuario esta declaración arruego del declarante advertido del de echo que tiene a leerla por si del que renunció firma con el Sr. Juez ratificándose en su contenido de todo lo que yo el Secretario certifico



Juan Sebastián  
Fermin Marin

G. S. S. S. S.  
GOBIERNO DE ARAGON



Declaracion del testigo } de Carrera d. la Casada a cuenta  
D. Defonso Hernandez Hain } de Julio de mil novecientos treinta  
y ocho 12. Ayuntamiento.

Ante el Sr. Jefe municipal, se ocupando del represento le  
secretario; comparece el testigo relacionado al margen, el  
cual juramentado en forma legal por el Sr. Jefe, advertido  
ademas, de las penas señaladas al falso testimonio en  
causa criminal dijo y prometio por veras en cuanto sepa  
y de que sea preguntado en este expediente.

Interrogado por las generales de la ley, manifiesto llamarse  
como queda dicho ser mayor de edad, soltero, labrador  
natural, vecino, y domiciliado en este pueblo, que no le  
ocurren las penas generales de la ley que le han  
sido explicadas y que no ha sido procesado.

Preguntado, acerca de la actividad politica y de propaganda  
del vinculado, dijo: ha militado en los partidos de izquierdas  
desde las elecciones en que gano el Frente Popular y fue uno de los  
propagandistas en las citadas elecciones aunque en este pueblo  
de poco les sirvio.

Preguntado, si ha ocupado, cargos politicos durante el Frente  
popular, o directivos en partidos o en sectores: dijo; que  
no ha ocupado cargos politicos y que formo parte de las Juntas  
del centro de izquierdas, formado en esta localidad, intervi-

niendo en los actos publicos aqui celebrados, como el 12 de Mayo.

Preguntado si era o no destacado en su ideologia, y si era ex-  
tremista o moderado dentro de la misma, dijo; que dentro  
de su ideologia no era ni extremista ni moderado, se man-  
tuvo en estado medio en comparacion con otros de sus ideas.

Preguntado, por el domicilio del mismo vinculado y otras  
circunstancias del encartado, como decir, si era desapa-  
recido y sitio donde sabe este, en casa o en la Honrosa  
dijo, que no ha salido del pueblo, y no ha sido de los desapa-  
recidos ni huidos, que su familia esta compuesta de su mujer  
y de seis hijos todas hembras de corta edad pues tiene mi-  
nimo que esta en la edad de lactancia.

Leido por reunirse el si verificarlo despues de advertido  
del derecho que tiene del p. renunciarse o firma y ratificarse  
su contenido y lo firma en el Sr. Jefe desp. de este.

Juan Chastan  
Defonso Hernandez

G. J. J. J.  
GOBIERNO DE ARAGON



Declaracion del testigo } En Convenio de la Comandancia de Cuatro de Julio  
Sr. Miguel Roy Forcan } de mil novecientos treinta y ocho  
II. Año Triunfal.

Ante el Sr. Jefe municipal, ocupando del supranente secretario  
ocupo el testigo reluciendo al margen, el cual firmo  
muestado en forum legal por el Sr. Jefe, ad vertido de las penas  
señaladas al falso testimonio en caso criminal, manifesto la  
verdad en cuanto sepa y sea preguntado.

Futerragado por las generales de la ley dijo llamarse como al  
margen se dice, ser mayor de edad, casado, labrador, natu-  
ral de Sestrea (Tarazona) y vecino y residente en esta de Cor-  
vera, que no le comprenden las penas generales de la ley que le  
fueron explicadas y que no ha sido procesado.

Preguntado, acerca de la actividad politica y propaganda del  
inculpado, dijo, que era y es de ideologia de izquierdas  
que no ejercio cargos politicos, pero que formo parte  
de la Junta del centro republicano.

Preguntado, si ha ocupado cargos politicos durante el Frente popular  
o, directivos en partidos a él afectos dijo, "formado en este pueblo, y  
no intervino muy directamente por su falta de instruccion  
por lo que no tuvo gran propaganda de sus ideas.

Preguntado, si era o no destacado en su ideologia y si era extre-  
ma o moderada dentro de la misma, dijo: que se le  
considera un tanto moderado en el terreno medio, o in-  
decididamente por falta de condiciones o por ser analfabeto.

Preguntado, por el domicilio del inculcado y de sus circunstan-  
cias como ser, desaparecido y hallado o no en la zona roja, dijo  
que su domicilio lo tiene y ha tenido en este pueblo y que no  
ha estado en la zona roja, y que su familia lo cuidara en  
su casa y sus hijos de corta edad.

Leido por el actuante esta declaracion despues de haber  
sido advertido del derecho a leerlo por si, o el que reuniese,  
se refirma en su contenido y ha firmado con el tenor Jefe  
de todo lo cual yo el secretario certifico.



E/ Juan Sebastian

Miguel Roy

G. J. J. J.



13 / 40

Providencia Juez

Ateca a 408 de Diciembre  
de mil novecientos treinta y ocho.

Sr. García-Monge.

III Año Triunfal

Los precedentes únanse al expediente de su razón; y, emítase resumen y elévese a la Excma. Comisión con atento oficio.--

Lo mandò y firma SS.ª Doy fé --

M/

**RESUMEN**

El Juez que suscribe, en el presente emite el siguiente resumen; seguido contra el inculpado PASCUAL MARTÍNEZ ROYO de Cervera de la Cañada, aparece que, según propia confesión del inculpado fué Vocal de la directiva de la U.G.T. hasta Mayo de 1936 en que se dió de baja, pero que no ha ocupado cargos políticos al servicio del Frente Popular, ni hecho propaganda en las últimas elecciones, en las que votó a las derechas; y de las informaciones recibidas y declaraciones de las tres personas de prestigio, resulta, que no se desvirtúa el extremo referente a que el inculpado fué vocal de la directiva de la U.G.T. y propagandista, aunque moderado; y que tramitada la pieza de embargo, será enviada a la Comisión una vez sea terminada la misma.-



Ateca a 208 de Diciembre de mil  
novecientos treinta y ocho 111 Año Triunfal.

El Juez de Instrucción,



Diligencia. — En la misma fecha, según lo acordado, se eleva este expediente  
compuesto de 208 folios ~~y la plaza de embargo~~  
con atento oficio. Doy fé.—





JUZGADO DE INSTRUCCIÓN  
ESPECIAL DE INCAUTACIONES

de  
ATECA



Excmo. Sr.

INCAUTACIONES

EXPEDIENTE

N.º 4666 de la Comisión

N.º 497 del Juzgado.

contra

Paronal Martínez  
Rayo.

de

Cervera

Tengo el honor de remitir a V. E. a los efectos oportunos, el adjunto expediente seguido contra el inculpado que se expresa al margen como consecuencia de su oposición al Movimiento Nacional, compuesto de 10 folios.

~~Acompañándose asimismo la pieza de embargo que consta de otros        folios.~~

Dios guarde a V. E. muchos años.

Ateca 2 de Diciembre de 1938.

III Año Triunfal.

El Juez de Instrucción,



Excmo. Sr. Gobernador Civil - Presidente de la Comisión Provincial de Incautaciones de

ZARAGOZA GOBIERNO DE ARAGON



Providencia.—Zaragoza veintiseis de Mayo de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria.

Por recibidas las precedentes diligencias tramitadas por el Juez instructor designado y pasan a estudio y resolución de esta Comisión, al efecto de emitir el informe a que se refiere el apartado f) de las Normas publicadas en el Boletín Oficial del Estado, de fecha 11 de Enero de 1937, hecho lo cual, elévese el expediente original al Tribunal Regional de responsabilidades políticas para dictar el acuerdo definitivo procedente.

Así lo acordó la Comisión, de que yo el Secretario certifico.

*[Handwritten signature]*  
**INFORME**

Esta Comisión provincial, cumpliendo lo dispuesto en la Norma f) de las publicadas en el Boletín Oficial del Estado de 11 de Enero de 1937, en relación al expediente instruido contra Pascual Martínez Roy, de Cervera de la Cañada, tiene el honor de informar lo siguiente:

Que de lo actuado en el expediente se deduce que dicho presunto inculpado aunque estuvo afiliado a la U.G.T. no realizó acto alguno concreto por el que pueda estimarsele comprendido en alguno de los casos del artículo 4º de la Ley de 9 de Febrero último, después del Movimiento viene observando buena conducta.

Procede por ello, a juicio de esta Comisión, dictar resolución absolutoria y archivar estas diligencias.

El Tribunal, no obstante, con más acertado criterio resolverá lo que estime más conveniente al interés nacional.

Zaragoza veintiseis de Mayo de mil novecientos treinta y nueve.—AÑO DE LA VICTORIA—



gencia.- En <sup>13 NOV. 1939</sup> de de M.939 se elevan estas diligencias  
acompañadas de atento oficio al Sr. Presidente del Tribu-  
nal regional; doy fé.

*Amado*  
*Juan Ventiura Juncos*

Diligencia.- En 13 Noviembre 1939 se elevan estas  
diligencias al Tribunal Regional de Responsabilidades  
Políticas; doy fé.

*[Signature]*



Junta Provincial de Incautaciones  
de Zaragoza

Juzgado de 1.ª Instancia de  
**A T E C A**

JUEZ INSTRUCTOR

SECRETARIO JUDICIAL

D. Jacinto García-Monge y Martín=

D. Antonio Noguero y Martínez.-

EXPEDIENTE Nº 4666 de la Comisión.-

Id. Nº 497 del Juzgado.-

= PIEZA SEPARADA DE EMBARGO DE BIENES =

Pueblo: Cervera de la Cañada.-

Inculpado D.- PASCUAL MARTINEZ ROYO.-

Nombre de los hijos

De su esposa

~~xxxmaridox~~

Pueblos donde se

embargaron bienes

Administrador D.-



# Don Antonio Noguero y Martínez

Licenciado en Derecho, Filosofía y Letras y Secretario de este Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción de Ateca y su Partido.

DOY FÉ: que en el Expediente n.º 497 de ~~190~~ seguido en este Juzgado delegado, por auto dictado en esta fecha, se ha declarado responsable civil al inculpado D. Pascual Martínez Royo, vecino de Cervera, por su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, cuya parte dispositiva es del tenor siguiente:

El Señor Don Juan Antonio Noguero y Martínez Juez de Instrucción de este Partido, y especial, por delegación, para el presente caso, por ante mí el Secretario Judicial, dijo: Procédase al embargo provisional de los bienes, derechos y acciones de todas clases, pertenecientes en la actualidad a Pascual Martínez Royo

a cuyo fin procédase en ramo separado a practicar dicho embargo en los bienes de la exclusiva pertenencia del encartado o que le puedan corresponder partiendo los del matrimonio, teniendo en cuenta lo dispuesto en las Leyes de Enjuiciamiento Civil y Criminal, a cuyas normas habrá de ajustarse. Para acreditar todos los datos se reclamarán

los certificados oportunos de los Bancos y del Registro de la Propiedad y Amillaramientos, con carácter urgente.

Se procederá al nombramiento de Administrador de los bienes objeto de incautación el cual formará sus cuentas y las rendirá cuando se le pidan por Autoridad competente.

Los frutos que se embarguen se tasarán por peritos, teniendo en cuenta el valor de los inmuebles a efectos de la liquidación de bienes de la sociedad conyugal. Y del embargo de inmuebles se tomará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad

Y para cumplir lo acordado, líbrense los despachos y órdenes que pro-

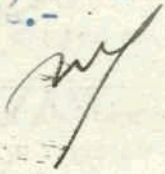


cedan. Así por este su auto, lo mandó y firma el expresado Señor Juez.  
Doy fé.

Y para que sirva de cabeza a la pieza separada de embargo acordada formar, firmo la presente en Ateca, a veintiocho de Mayo  
de mil novecientos treinta y ocho. II AÑO TRIUNFAL



Diligencia/ el siete Diciembre de 1938 se devuelve  
al Juzgado inferior la cartaeorden con proveído,  
para que se hagan poner los linderos de las fincas  
cabida y extensión superficial, tasándose por peritos;  
etc.; doy fé.-



Partes



Providencia .- Zaragoza a seis de Octubre de mil novecientos  
cuarenta y cuatro.

S. S.  
Millaruelo  
Tejada  
Barroeta

Comuniquese el presente expediente al Ministerio Fiscal para que informe lo que estime procedente.

Lo acordaron los Señores del margen y firma el Sr. Presidente de que certifico.



Diligencia.- Seguidamente se cumple lo mandado.-Certifico.



El J. Fiscal dice: he visto lo actuado procede abruelas a Poscaul Martine Ray or-  
chivondore estas actuaciones.

Zaragoza a 21 de Marzo de 1965  
J. Blanes Blanes



*Don Agustín María Sierra Pomares, Licenciado en Derecho, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Zaragoza;*

CERTIFICO: Que con fecha 20 de abril último, se ha recibido un telegrama del tenor literal siguiente:

«Agza Madrid 19/054 235 18 2030 = Presidente Tribunal Nacional Responsabilidades Politicas al Presidente Audiencia Provincial = Interese remita urgentemente a esta Presidencia en paquetes correo certificado expedientes responsabilidades politicas pendientes resolución esa Audiencia cualquiera que sea estado tramitación salvo aquellos que hayan sido resueltos por sentencia o sobreseimiento. Cada paquete acompañará relación duplicada de los expedientes que contenga con expresión de nombres de los encartados y fecha del envío autorizada relación por el Secretario y visada por V. I. Encarezco V. I. urgente servicio al que dará preferencia debiendo hallarse terminado plazo inferior treinta días rogándole acuse recibo telegráfico inmediatamente que reciba este despacho».

Así mismo certifico que por providencia a ese despacho telegráfico recaída con fecha 20 de abril último, se ha mandado que, con testimonio literal del preinserto telegrama, se dé cuenta con cada expediente de los que por dicha orden han de remitirse al Tribunal Nacional de Responsabilidades políticas.

Y siendo uno de los expedientes afectados por la expresada orden, n.º 4666, *contra Pascual Martínez Roy, de Bevera de la Cautada* con el anterior testimonio y el expresado expediente, paso a dar cuenta a la Sala certifico.

Zaragoza a 7 de mayo de 1945.

Providencia  
Señores:  
Millaruelo.-Presidente  
Tejada } Magistrados  
Barroeta }

*Agustín M. Sierra Pomares*

Zaragoza a 7 de mayo de 1945.

El expediente indicado en la anterior, comprendiéndolo en la oportuna relación que por duplicado se expedirá, quedando otro ejemplar de la relación en justificación del envío unido al cumplimiento de la orden telegráfica, remitase como en ella se manda al Tribunal Nacional de Responsabilidades políticas en paquete certificado.

Lo acuerdan los señores anotados al margen y lo rubrica el Sr. Presidente certifico.

*Agustín M. Sierra Pomares*



Expediente núm. 4.666

Excmo. señor:

Cumpliendo lo dispuesto en el apartado f) de las Normas publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de 11 de Enero de 1937, tengo el honor de elevar a V. E. debidamente informado por esta Comisión, el expediente compuesto de

15 expedientes y 12 libros folios,

tramitado contra Pascual Martínez Roy, de Cervera de la Cañada en averiguación de su responsabilidad por actos contrarios al Movimiento Nacional.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Zaragoza de 13 NOV. 1939 de 19

Año Triunfal.

EL PRESIDENTE.

P.D.

Sr. Presidente del Tribunal Regional de responsabilidades políticas.



COMISION LIQUIDADORA  
DE  
RESPONSABILIDADES POLITICAS  
Sala de Instancia núm. I

Rollo núm. 9.181

Responsable

Pascual Martínez Roy

Devuelvo a V. S. el expediente seguido contra el inculpado anotado al margen, comunicándole que en el mismo se ha dictado por esta Sala AUTO DE SOBRESEIMIENTO PROVISIONAL, fecha 30 Junio 1945, que ha quedado firme por no haberse interpuesto recurso por el Ministerio Fiscal, debiendo por V. S. acordarse:

1.º Que se notifique al interesado.  
2.º Que se publiquen los edictos prevenidos para estos casos.

3.º Que se dejen sin efecto las medidas precautorias adoptadas, incluso el nombramiento de administradores, interventores, etc..

4.º Que se cancelen las anotaciones preventivas, si se hubieren producido y todas cuantas diligencias estuvieren acordadas por virtud de las prescripciones de la Ley de 27 de septiembre 1940.

5.º Que se devuelvan los bienes intervenidos a los interesados, así como los productos líquidos de los mismos.

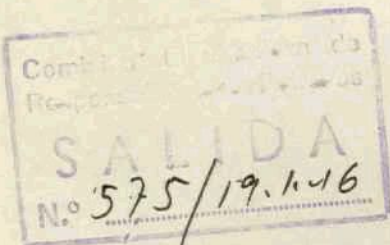
Sírvase V. S. cumplimentar esta orden con la urgencia posible, dado el carácter preferente de esta jurisdicción, y dar cuenta a esta Sala de haberse ejecutado, acusando recibo de la presente y del expediente.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de diciembre de 1945

EL PRESIDENTE DE LA SALA,

Ricardo Hoare



Sr. Juez de Instrucción de Ateca

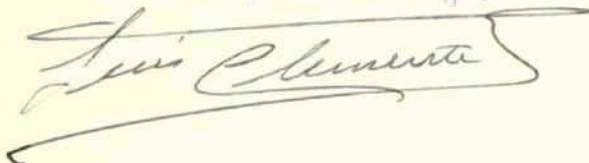


Provincia, Juez/  
Sr. Clemente

En Áteca a veinticuatro de  
enero de mil novecientos cuarenta  
y seis.

Guarde y cúmplase lo ordenado por la  
Superioridad en la precedente Orden que se unirá al  
expediente de su razón y acútese recibo de uno y otro  
y para su cumplimiento publíquese edicto en el Bletín  
Oficial de la Provincia y del estado y líbrese Orden  
al Juzgado inferior para su cancelación y notificación

B/ Proveído por D.Sa. hoy fé.



Diligencia: En igual fecha se cumple lo ordenado. Hoy fé.



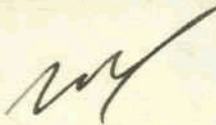


14  
DILIGENCIA/

En Ateca a cinco de febrero de

mil novecientos cuarenta y seis.

Acredito por la presente que en Boletín Oficial de la provincia de Zaragoza, fecha del actual, aparece edicto liberatorio mandado publicar del interesado de este expediente en unión de otros y doy fé.



Providencia, Juez/ En Ateca a veintinueve de octubre de  
Sr. Ruiz Sánchez/ mil novecientos cuarenta y seis.

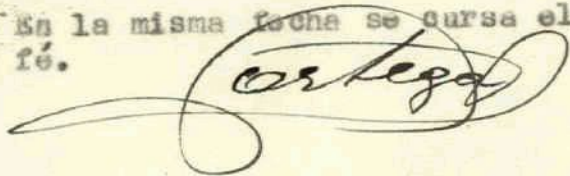
Reitérese la publicación del edicto acordado en el Boletín Oficial del estado, ya que a pesar del tiempo transcurrido no ha tenido lugar, dirigiendo al efecto el oportuno oficio.

Lo manda y firma S. S.ª., de que yo, el Secretari accidental, doy fé.

M/



Diligencia.- En la misma fecha se cursa el oficio acordado. Doy fé.



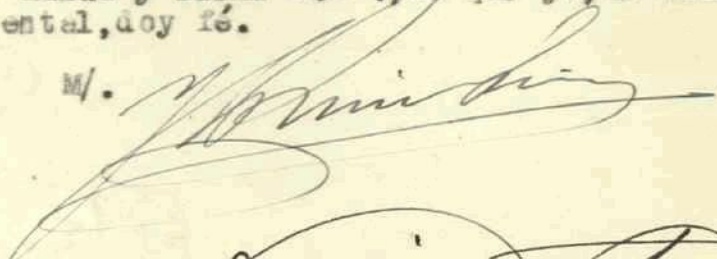



Providencia, Juez/ En Ateca a catorce de diciembre de  
Sr. Ruiz Sánchez/ mil novecientos cuarente y seis.

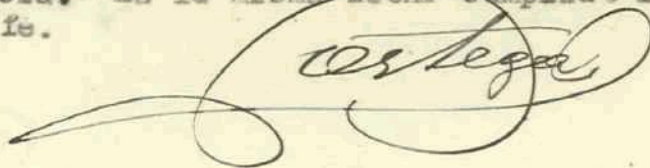
No habiéndose publicado en el Boletín Oficial  
del estado el edicto acordado, reproducíase de nue-  
vo y remitase de oficio para su inserción.

Lo manda y firma S.Sa., de que yo, el Secretario  
accidental, doy fe.

M/.

Diligencia.- En la misma fecha cumplido lo acordado.  
Doy fe.





Provincia, Juan / a las diez y siete de marzo de mil no-  
Sr. Ruiz Sánchez / veintiocho y siete.

En constante que se haya notificado el auto de s  
sobresimiento provisional al expediente, librese  
carta-orden al inferior de Cervera de la Cañada  
e fin de que se haga personalmente la notificación  
al inculpado o por medio de cédula o cualquiera de  
las personas que señala el art. 268 de la Ley de Ju-  
juiciamiento Civil.

Lo mandó y firmo S. S. de que yo el Secretario Ju-  
sicial accidental, doy fé.



M. *[Signature]*  
*[Signature]*  
**Santiago Ortega**

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo ordenado. Day 16.

*[Signature]*  
**Ortega**



Providencia, Juez / Ateca veinticuatro de abril de mil  
Sr. Ruiz Sánchez. / novecientos cuarenta y siete.

El despacho que reporta cumplimentado el Juzgado inferior, únase a continuación. Notificado el auto de sobreseimiento al expedientado y publicado edicto de alzamiento de embargo en el B.O. de la provincia, sin que sea necesario dicho requisito respecto al B.O. del Estado, se declara terminado el presente expediente y elévese por correo, a sus efectos, con atento oficio al Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial de Zaragoza.

Lo manda y firma S.S<sup>a</sup>; de que yo, el Secretario Judicial accidental, doy fé.

E/



*Santiago Ortega*

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo acordado. Doy fé.

*Ortega*



H. 6.510.814

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA  
A T E C A.

Expediente de Res-  
ponsabilidades Polí-  
ticas nº 4.666.  
. Contra Pascual  
Martínez Roy, de esa.

De Orden de S.Sa. y según lo acordado en el expediente anotado al margen, dirijo a V. la presente que devolverá cumplimentada por el conducto de su recibo y sin dar lugar a recuerdos, a fín de que se haga saber personalmente al expedientado o a cualquiera de las personas señaladas por el artº 268 de la Ley de Enjuiciamiento Civil que el indicado expediente fué sobrescrido provisionalmente con fecha 30 de junio de 1.945 y que en su consecuencia se declaran alzados y cancelados los embargos que se hubiesen practicado en bienes de su propiedad, pudiendo disponer de ellos libremente y entendiéndose en entregados en la misma forma.

Dios guarde a V. muchos años.  
Ataca a 17 de marzo de 1.947.  
El Secretario Judicial Legal.

*Santiago Ortega*

SR. Juez de Paz. CERVERA DE LA CANADA.



PROVIDENCIA  
JUEZ Sr. Jiménez.

En Cervera de la Cañada a veintinueve de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete, recibida en este Juzgado de Paz en el día de la fecha la precedente carta-orden del Sr. Juez de primera Instancia del partido de Ateca, procedáse al cumplimiento de cuanto se ordena en la misma haciéndose saber al expedientado Pascual Martínez Roy.-----

----- o en su defecto a las personas señaladas en el artículo 268 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, cuanto en la misma se contiene, con entrega de libécula de notificación que se acreditara por diligencia, y verificado todo ello, devuélvase al Superior por el conducto de su recibo.

Lo provee, el Sr. Juez de Paz, de que yo Secretario doy fé.

El

El Secretario.

*Santiago Jiménez*

*Manuel Pantoja*

DILIGENCIA DE NOTIFICACION.

En Cervera de la Cañada a veintidos de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete, yo el infrascrito Secretario y teniendo a mi presencia al expedientado Pascual Martínez Roy.----- vecino de esta localidad a que se refiere la carta-orden del Superior y providencia que antecede, le hice saber, leí y notifiqué por lectura íntegra el contenido de dicha carta orden por la que se participa el sobreseimiento provisional en 30 de Junio de 1.945 del expediente de responsabilidades políticas núm. 4.666, incoado contra el mismo, dándole copia literal de la providencia y resolución recaída, quedó enterado y de haberla recibido firma conmigo el Secretario de que doy fé.

El Notificado.

El Secretario.

*Pascual Martínez*

*Manuel Pantoja*